

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.726

LEY 3726

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3726

LEY 3726

Concesión de tierras por cuatro años a

la Municipalidad

de Rauch.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo concederá en uso gratuito a

la Municipalidad

de Rauch , y por el término de cuatro años, contados desde la promulgación de la presente, las dos mil quinientas hectáreas de tierra fiscal que posee

la Provincia

en ese partido.

ARTÍCULO 2°. La Municipalidad

procederá al arrendamiento de la tierra mencionada, debiendo efectuarse la operación por los cuatro años, pagaderos en semestres adelantados.

ARTÍCULO 3°. El importe total de los cuatro años de arrendamiento será invertido por la Municipalidad, en la terminación del hospital en el pueblo de Rauch.

ARTÍCULO 4°. La Municipalidad

referida rendirá cuentas al Poder Ejecutivo de la inversión de los fondos obtenidos del arrendamiento, independientemente de hacerlo a quien corresponda por mandato de la Ley de Contabilidad.

ARTÍCULO 5°. Terminados los cuatro años, el Poder Ejecutivo volverá a tomar posesión del mismo campo.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3726. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).